RESOLUCIÓN Nº0078

SANTA FE, "*AÑO 2025-210 años del Congreso de los Pueblos Libres*", 13/05/25

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº08030-0008041-4 mediante el cual se tramita una adenda a la contratación de los servicios de un profesional en derecho para que se desempeñe en la Defensoría Provincial con sede en la ciudad de Santa Fe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial del Defensa Penal, y en su artículo 9 se establece que *"... es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas".*

Que por artículo 21 – Incisos 6 y 10, se establece: *"Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: ... 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; ... 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal".*

Que por Resolución Nº33/2015 se estableció el marco legal de contratación de profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado

para llevar a cabo las actividades necesarias que garanticen una prestación de calidad del servicio de defensa a los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la Ley Nº 13.014 en su artículo 10.

Que resulta necesario desarrollar las tareas administrativas de alta complejidad inherentes a las funciones de la Defensoría Provincial sede Santa Fe, tareas de colaboración con el equipo de trabajo en el Instituto de Capacitación y con la Secretaría Privada de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, como consecuencia de la rescisión del contrato de servicios con Pilar Montero y que no se cuenta con personal administrativo de planta que pueda cubrir la totalidad de dichas funciones.

Que en tal sentido este Organismo cuenta con escaso personal de planta permanente profesional y con conocimiento en la materia, siendo que la abogada Marcia Angelina Córdoba viene prestando servicios afines a la temática en la Defensoría Provincial de la ciudad de Santa Fe por lo cual se considera apropiado asignarle tareas administrativas inherentes a esta temática.

Que oportunamente se suscribiera un contrato de prestación de servicios con la abogada Marcia Angelina Córdoba aprobado por Resolución Nº0250/24 con vigencia a la fecha.

Que en tal sentido se considera apropiado impulsar una adenda al contrato suscripto con la profesional mencionada, incrementando su carga de servicios profesionales y adecuando el valor de la contratación a partir del 1 de mayo de 2025, afectando el Presupuesto previsto para ese Ejercicio

Que la presente se emite conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley N°12510 y artículo 21 de la Ley N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar la adenda al contrato de servicios aprobado por la Resolución N.º0250/24 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la abogada MARCIA ANGELINA CORDOBA, DNI N°37.152.927, a partir del día 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 por un monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($6.881.434) pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir el contrato de servicios mencionado en el artículo precedente, y facultar a realizar las modificaciones que la misma considere necesarias.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación del gasto al Presupuesto año 2025, Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL A/C

ANEXO

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto por la Sra. Administradora General A/C, CPN Mariana Mabel Lirusso, DNI N°20.401.527, CUIT N°27-20401527-4, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja N°2663 de la ciudad de Santa Fe, y la Señora Marcia Angelina Cordoba, DNI N°37.152.927, CUIT Nº27-37152927-1, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle 9 de julio N°4137, piso 2, departamento 10, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar esta adenda al contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:----------

PRIMERA: Modifícase la Cláusula Primera del Contrato de Servicios Profesionales aprobado por Resolución Nº0250/24 la que quedará redactada del siguiente modo: "EL SERVICIO contrata los servicios de la LOCADORA para que colabore con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, conforme a un plan de trabajo que elaborará la Defensora Provincial, consistente en el asesoramiento técnico y asistencia jurídica en relación a la materia penal, procesal penal y administrativa con la elaboración de escritos sencillos, búsqueda de antecedentes, análisis de procedimientos administrativos, estadísticas, apoyo doctrinario y jurisprudencial, relaciones institucionales del organismo; y colabore con el Instituto de Capacitación y con la Secretaría Privada como asimismo toda otra tarea que determine la reglamentación o que requiera la Defensora Provincial y/o la Administradora General a/c, y/o toda otra tarea inherente a la materia específica.----------

SEGUNDA: En concordancia con las previsiones de la Resolución Nº0040/25 la presente adenda tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive.----------

TERCERA: LA LOCADORA percibirá como única retribución por los servicios un monto total

de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($6.881.434) durante el periodo indicado en el artículo anterior, pagaderos en siete (7) cuotas mensuales de pesos novecientos ochenta y tres mil sesenta y dos ($983.062) siendo abonados por mes vencido. La percepción por parte de la LOCADORA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. ----------

CUARTA: Con objeto de agilizar el pago de los futuros incrementos en el valor del canon locativo, en el transcurso de los contratos locativos vigentes, se les exigirá única y exclusivamente presentar el comprobante de pago del sellado correspondiente de API. ----------

QUINTA: Las partes acuerdan la plena vigencia de todas las cláusulas del contrato suscripto en el marco de la Resolución Nº0250/24, sus modificatorias y prórrogas que no se opongan a la presente.----------

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ..... días del mes de ..... del año 2025.----------